



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Camilo Giraldo Bedoya
Radicado	05001 31 03 013 2020 00065 00
Asunto	Tiene en cuenta notificación

Cumplido con el requerimiento efectuado en providencia del 6 de octubre de 2020, esto es, informar la procedencia de la forma en que se obtuvo el correo electrónico informado juancamilogiraldo91@hotmail.com; el Despacho avala la notificación efectuada el día 7 de septiembre de la presente anualidad y se advierte que los términos de traslado ya fenecieron, pues de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se entenderá surtida pasados dos días hábiles desde el momento de su recepción, siendo entonces el 10 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, ejecutoriada la presente decisión, se procederá en los términos del artículo 440 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3a7ad7a949e03d19cf5222a9f3b5e4af2b410e9ed24401127b04481e9188a91

Documento generado en 30/10/2020 09:58:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co